(Sellos) No. 0000550

ACTAS DE LA JUNTA LOCAL DE INSTRUCCIÓN DE CAGUAS

Sres. concurrentes

Presidente Interi.

D. Eduardo Vidal y Ríos

Vocales

Cura Vicario Don Ramón N. Ibana

D. Ramón Vilar

D. Juan Isern Jiménez

D. Tomás López

D. Luis E. Vergne

En la villa de Caguas, á los veinte y un dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa, con el fin de celebrar sesión ordinaria, se reunió la Junta Local de Instrucción pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Eduardo Vidal y Ríos, siendo concurrentes los Sres. cuyos nombres se expresan al margen. Dejó de asistir D. José Garriga por estar ausente.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Enseguida, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento seis del Decreto Orgánico vigente, la Corporación nombró al Vocal D. Tomás López para que visite las escuelas en el entrante mes.

COLECCION PUERTORRIQUEÑA SALA UPR RIO PIEDRAS
Caguas 88

La Junta, con vista de los estados de las escuelas correspondientes al terßer y cuarto trimestres del año anterior, se enteró de que han asistido á ellas setecientos tres niños de uno y otro sexo, de los cuales quinientos ochenta son pobres y ciento veinte y tres pudientes, y cuatrocientos cuarenta y tres varones y doscientas sesenta hembras. En su

virtud la Corporación acordó que se formalice el estado semestral de las escuelas, el cual, en cumplimiento de lo prevenido, ha de remitirse en este mes á la Junta Provincial de Instrucción pública.

Presentado el censo de niños y niñas, de que habla el artículo doce del Reglamento de las Juntas locales; la Corporación acordó que se eleve al Gobierno General dentro de este mes, en cumplimiento de lo que dicho artículo preceptúa.

Se leyó el informe redactado por la Comisión nombrada en sesión del día veinte de Noviembre último, el cual, copiado á la letra dice así: "Los que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cinco, caso segundo del Decreto Orgánico y de acordado por est Junta en veinte de Noviembre último, han girado la visita trimestral á estas escuelas, observando: Primero: que la limpieza de losestablecimientos de instrucción es esmerada y buena su ventilación; - Segundo: que los Maestros asisten con puntualidad á las clases, concurriendo á ellas, por lo regular, bastante número de alumnos; - Tercero: que es completo el orden de los ejercicios, los cuales duran las horas que determinan los artículos doce y treinta y ocho del Reglamento de escuelas. Los ejercicios de la escuela de adultos se verifican los días marcados en el artículo cuarenta y cuatro, durante el tiempo que allí se señala, pero la asistencia de alumnos es poco numerosa; - Cuarto: que los preceptos

son pobres y ciento ocho pudientes, teniendo en matrícula la de adultos cuarenta y un jóvenes. En su virtud la Junta acordó que se firme el estado semestral de las escuelas, el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en circular del día treinta y uno de Enero último, deberá elevarse en este mes al Sr. Inspector de primera enseñanza del Distrito.

Después la Junta hizo constar que á consecuencia de continuar aun clausuradas las escuelas por causa de la epidemia variolosa, no se dá cumplimiento al artículo ciento cinco, caso segudno del Decreto orgánico vigente, que se refiere al nombramiento del Vocal para visitar dichos establecimientos de instrucción.

La Corporación, en vista de lo que dispone el caso cuarto del artículo ciento cinco del Decreto Orgánico vigente y la circular del Gobierno General de la Provincia, fecha treinta y uno de Enero del cte. año, acordó informar al Sr. Inspector de primera enseñanza del Distrito que clausuradas las escuelas á principio del mes de Abril último por consecuencia de la epidemia variolosa, sólamente se referirá su informe á los tres primeros meses del año en curso, durante el cual período de tiempo la Junta pudo observar que los adelantos en la enseñanza han correspondido á los trabajos de la Corporación y á los escuerzos desplegados por los Profeosres para dar impulso á aquella, circunstancias por las que se nota en los alumnos un adelante gradual, con

con relación al tiempo que cada uno lleva de escuela. Por lo que respecta á los trabajos hechos la Junta debe informar, como ya lo ha verificado otras veces, que nombra mensual y trimestralmente los vocales y comisiones que han de examinar los establecimientos de instrucción, acerca de cuyo estado ha remitido siempre á la superioridad el informe que previene el caso segundo, artículo ciento cinco del citado Decreto Orgánico; que conserva en sus archivos los expedientes personales de los maestros; que cuida de que se provean del material y libros para los niños pobres todos los establecimientos del término municipal, y de que se satisfagan con puntualidad los haberes del magisterio; que ha elevado siempre, en el mes de Enero, á la Provincial el censo de niños y niñas comprendidos en la edad de seis á doce años, y el estado general de las escuelas del Distrito; y que lleva un Registro en el que se anotan, detalladamente, los libros que se entregan á los Profesores y los enseres de que se les provee. Es cuanto esta Corporación tiene que informar al Sr. Inspector acerca del asunto, agregándole que, á causa de la repetida epidemiá, no han podido verificarse los exámenes generales de las escuelas en el pasado año escolar.

El Sr. Presidente dijo: que habiéndose mudado su domicilio á Guayama el Vocal de esta Junta D. Luis E. Vergne, lo hacía presente á la Corporación para que tomara el acuerdo que tuviera por conveniente acerca del asunto. La Junta

COLECCION PUERTORRIQUEÑA UPR RIO PIEDRAS

acordó pasar copia de este particular al Ilustre Ayuntamiento, á fin de que proponga al Excmo. Sr. Gob. General de la Provincia la correspondiente terna para que pueda cubrirse la vacante que en esta Corporación deja el repetido Sr. Vergne.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, firmando los Srs. Concurrentes por ante mí, el Secretario, de que certifico:

(Fdo.) José Quesada	(Fdo.) R. N. Ibana
(Fdo.) Ramón Vilar	(Fdo.) Tomás López
(Fdo.) Juan Isern Giménez	(Fdo.) Francisco Parés
(Fdo.) Gerardo Darder	
Srio.	

Srs. Concurrentes

Presidente
D. J. Quesada y Ruiz

Vocales
D. Ramón Vilar
D. Juan Isern Giménez
D. Francisco Parés

En la villa de Caguas, a los veinte y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa, con el fin de celebrar sesión ordinaria, se reunió la Junta local de Instrucción pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Quesada y Ruiz siendo concurrentes los Srs. Cuyos nombres se expresan al margen. Dejaron de asistir el Sr. Cura Vicario D. Ramón N. Ibana, por causas

COLECCIÓN PUERTORRIQUEÑA UPR RIO PIEDRAS

justas y D. Tomás López por hallarse ausente.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Enseguida la Junta hizo constar que á consecuencia de continuar aun clausuradas las escuelas por causas de la epidemia variolosa, no dá cumplimiento al artículo ciento cinco, caso segundo del Decreto Orgánico vigente, que se refiere al nombramiento de vocal para visitar dichos establecimientos de instrucción.

El Sr. Presidente dijo: que anunciada en la Gaceta del día nueve del cte., No. 95, la visita del Inspector de primera enseñanza de este Distrito, creía conveniente que la Junta designara los Vocales que debían acompañarle en la que girará á las escuelas de esta población, caso de que, para cuando venga á esta villa dicho funcionario, estén abiertos los citados establecimientos de enseñanza, La Junta acordó nombrar á los Srs. Vilar Isern y Parés para acompañar al Sr. Inspector en su visita á las escuelas que deba examinar.

Se dió cuenta con un oficio de la Profesora Da. Rafaela Y. Rodríguez, diciendo que nombrada por el Excmo. Sr. Gobernador General para servir en propiedad la escuela de Maunabo, manifiesta á esta Corporación que el día tres del mes entrante emprenderá su viaje para aquel pueblo. Ruega, a la vez, se designe la interina a quién deba hacer entrega del menage del establecimiento, y que se le satisfagan los

haberes de personal y el alquiler de casa, correspondientes á los meses de Julio último y Agosto cte. La Junta quedó enterada, acordando que se manifieste á la Profesora que entregue los enseres en esta Secretaría, puesto que no puede designar interina para ello, primero: por que las interinas deben ser propuestas en terna y nombradas por el Gobierno General, tal como dispone el artículo sesenta y cuatro del Decreto Orgánico vigente; y segundo: por que según consta á esta Junta, el Ayuntamiento, al rectificar su presupuesto, que está pendiente aún de aprobación superior, no consignó cantidad alguna para sueldos y alquileres de casa de esa escuela, por lo cual, hasta que el Gobierno no resuelva sobre este extremo, no se considera la Junta con atribuciones para disponer que una interina continúe al frente del establecimiento. Y con respecto al cobro de los haberes y alquiler de casa, la Corporación acordó recurrir al Ilustre Ayuntamiento, a fin de que resuelva acerca de este particular lo que crea conveniente.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, firmando los Srs. concurrentes por ante mí, el Secretario, de que certifico: Entre líneas--de los haberes--vale.

(Fdo.) José Quesada (Fdo.) Francisco López
(Fdo.) Ramón Vilar (Fdo.) Juan Isern Giménez
(Fdo.) Francisco Parés (Fdo.) Gerardo Darder
Srio.

COLECCION PUERTORRIQUEÑA UPR RIO PIEDRAS